# Ley 21.643 "Ley Karin"









## **Objetivos**



- Fortalecer las medidas vinculadas a la prevención y erradicación de la violencia laboral.
- Abordar la <u>violencia laboral</u> desde distintas perspectivas para garantizar de forma integral la protección a las y los trabajadores, garantizando espacios seguros en el trabajo.
- Publicación: 15 de enero 2024
- Vigencia: 1° de agosto del año 2024
- Los procesos o investigaciones sobre acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, <u>iniciados antes</u> de la vigencia de la presente ley, se regirán por las normas vigentes a la fecha de la presentación de la respectiva denuncia

### Título IV DE LA INVESTIGACION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL



Artículo 211-A.- En caso de acoso sexual la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la dirección de la empresa, establecimiento o servicio o a la respectiva Inspección del Trabajo.

# Normativa actual

Artículo 211-B.- Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas

En caso que la denuncia sea realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta sugerirá a la brevedad la adopción de aquellas medidas al empleador.

de las condiciones de trabajo.

Artículo 211-C.- El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

En cualquier caso la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días.

Si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oldas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la

Artículo 211-D.- Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a aquélla practicada en forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado.

Inspección del Trabajo respectiva.

Artículo 211-E.- En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan.



### Modificaciones "Ley Karin"



#### Nuevo principio programático:

"Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un (1) trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con (2) perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo"

#### Acoso sexual = mismo concepto

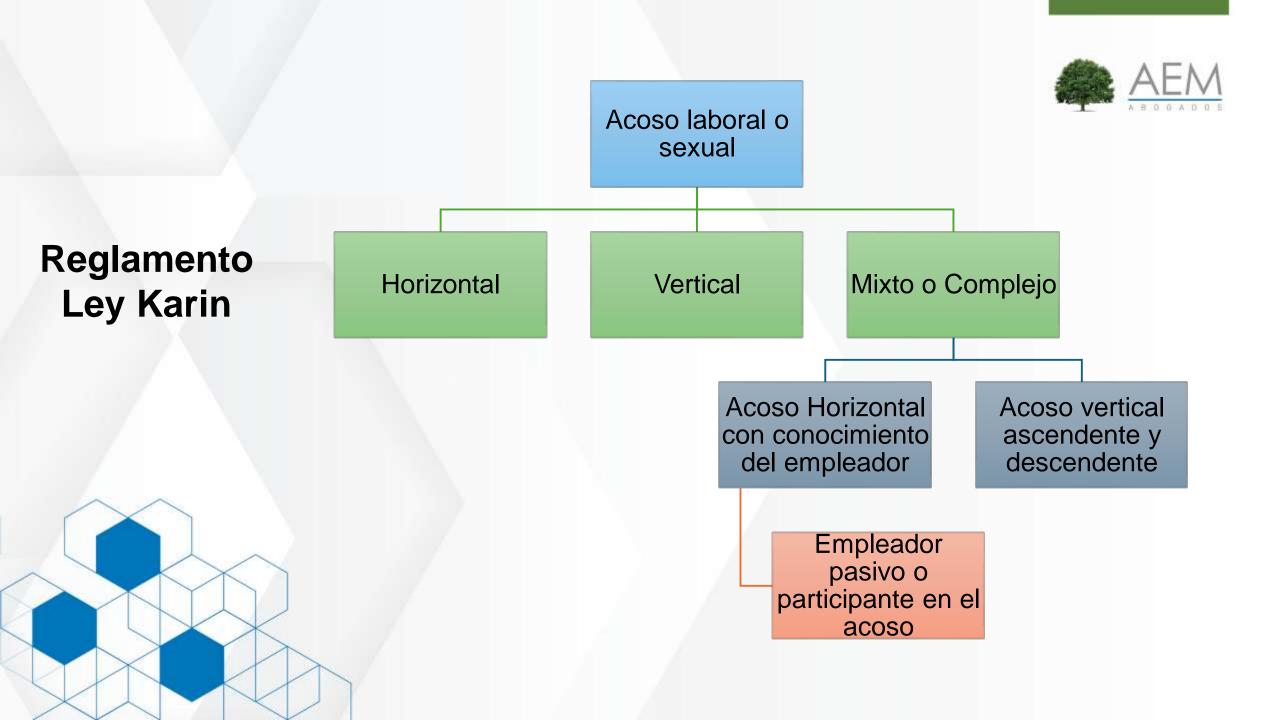
- El que una persona realice, en forma indebida,
- por cualquier medio,
- requerimientos de carácter sexual,
- no consentidos por quien los recibe y
- que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

#### Violencia en el trabajo ejercida por terceros = nuevo concepto

- Aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores,
- con ocasión de la prestación de servicios,
- por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

#### Acoso laboral = se amplía, ya no exige reiteración

- Agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores,
- en contra de otro u otros trabajadores,
- por cualquier medio,
- ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y
- que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.





# Ejemplos Superintendencia de Seguridad Social



#### Acoso sexual:

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de <u>favores sexuales</u> o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una <u>actividad sexual en contra de su</u> voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o <u>comportamiento sexual no deseado o no consensuado</u>, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.

En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe



# Ejemplos Superintendencia de Seguridad Social

#### Acoso laboral:

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de <u>nombres ofensivos</u> para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar <u>lenguaje despectivo o insultante</u> para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer <u>comentarios despectivos</u> sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de <u>denigrarlo o</u> <u>menospreciar</u>.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer <u>comentarios despreciativos</u> de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.

En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.



# Ejemplos Superintendencia de Seguridad Social

#### Violencia en el trabajo:

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Gritos o amenazas
- Uso de garabatos o palabras ofensivas
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.



## Modificaciones "Ley Karin"



Acoso y violencia en el trabajo



Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

SUSESO y Org. Ley 16.744 (Seguro de accidentes y enfermedades profesionales)



Información semestral canales recepción de denuncias (de la empresa y del Estado)

#### Reacción

Modificaciones procedimiento investigación y sanción RIOHS (Reglamento Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

# Nuevo procedimiento de investigación Acoso sexual, Acoso Laboral y Violencia en el trabajo



Principales novedades del proceso



#### Prevención

Elaborar protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo SUSESO y Org. Ley 16.744 (Seguro de accidentes y enfermedades profesionales):

- Identificación peligros y evaluación riesgos psicosociales
- 2) Medidas prevención y control, con objetivos medibles
- Medidas de información, capacitación y protección.
- Medidas prevención específicas para funcionamiento del establecimiento.
- 5) Medidas resguardo privacidad y honra de denunciantes/denunciados y por denuncias inconsistentes. Mecanismos de formación para buen uso de los procedimientos.

#### Reacción

Ahora será obligación investigar denuncias de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo

Las denuncias podrán ser verbales, levantando un acta firmada de ésta, o escritas.

Medidas de resguardo inmediatas: (i)gravedad imputaciones, (ii) seguridad denunciante y (iii) posibilidades lugar de trabajo

El plazo para remitir la denuncia <u>se reduce a 3 días</u> y el informe final a la DT <u>se</u> remite en 2 días

Acoso laboral/sexual: 15 días corridos desde recepción respuesta DT para aplicar medidas/sanciones e informarlas a las partes.

Incluir en informe canales de denuncia delitos (si corresponde)

Violencia en el trabajo: conclusiones deben contener medidas correctivas. DT tiene 30 días para pronunciarse (si se pasa se entiende aprobado)

#### Información

Informar al menos semestralmente <u>canales de</u> <u>denuncia</u> (empresa y autoridad) <u>y medidas de prevención</u>.

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN



- Incluir el acoso, la violencia, los comportamientos incívicos y el sexismo dentro de los <u>riesgos</u>
   <u>psicosociales</u> (matriz de riesgos).
- Obligación de elaborar **programa de trabajo** (con actividades, plazos y responsables).
- Realizar <u>capacitaciones periódicas</u> con planes de difusión.
- Publicitar el Protocolo de Prevención.
- Capacitar para interponer <u>denuncias</u>.
- Informar sobre <u>derechos y responsabilidades de</u> <u>los trabajadores</u> para la prevención.
- Medidas de prevención específicas para la empresa.
- <u>Informar semestralmente canales de denuncia</u> (con respaldo documental).
- Derivar a <u>atención psicológica</u> como medida de resguardo.

Circular 3813 de 07.06.2024 SUSESO Protocolo Prevención tipo











## Nuevo procedimiento de investigación y sanción del Acoso sexual, Acoso Laboral y Violencia en el trabajo





- Principio de Confidencialidad: Garantía de que la información personal será protegida, sin ser divulgada sin consentimiento de la persona.
- Principio de Imparcialidad: Garantía de que se actuará con objetividad, escuchando a ambas partes, y basándose en argumentos fundados.





Principio de Celeridad: Las autoridades deberán actuar por propia iniciativa en la prosecución del procedimiento.

Principio de Perspectiva de Género: Identificar los <u>sesgos, brechas y</u> <u>estereotipos de género</u> que pueden afectar a las partes intervinientes, tomándolos en cuenta para el conocimiento y análisis del caso en lo que sea pertinente\*.





## Nuevo procedimiento de investigación y sanción del Acoso sexual, Acoso Laboral y Violencia en el trabajo



Principio de No Victimización Secundaria: Evitar la continuidad de la lesión, considerando impactos por participación en el procedimiento.





Principio de razonabilidad: Procedimiento lógico y conclusiones congruentes.

Principio del Debido Proceso: Procedimiento con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo. Derecho a información, ser oído, aportar antecedentes y decisiones fundadas.





Principio de Colaboración: Las partes de la investigación deben proporcionar información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda.







Actual	Nuevo
• N/A	<ul> <li>Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo (SUSESO y Mutuales)</li> </ul>
<ul> <li>Protocolo investigación acoso sexual</li> </ul>	<ul> <li>Protocolo de investigación y sanción del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo (Reglamento Ministerio del Trabajo)</li> </ul>

Actual	Nuevo
• N/A	<ul> <li>Principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.</li> </ul>
Acoso sexual	<ul> <li>En caso de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo.</li> </ul>
Denuncia por escrito.	Denuncia por escrito o verbal.
"Adoptar medidas de resguardo".	<ul> <li>"El empleador deberá adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados".</li> </ul>
<ul> <li>Denuncia en la DT: sugerirá "a la brevedad" medidas al empleador.</li> </ul>	<ul> <li>Denuncia en la DT: solicitará medidas "en el plazo máximo de dos días hábiles, las que se deberán adoptar de manera inmediata".</li> </ul>

**Modificaciones** 

RIOHS

(Protocolo

investigación y

sanción)





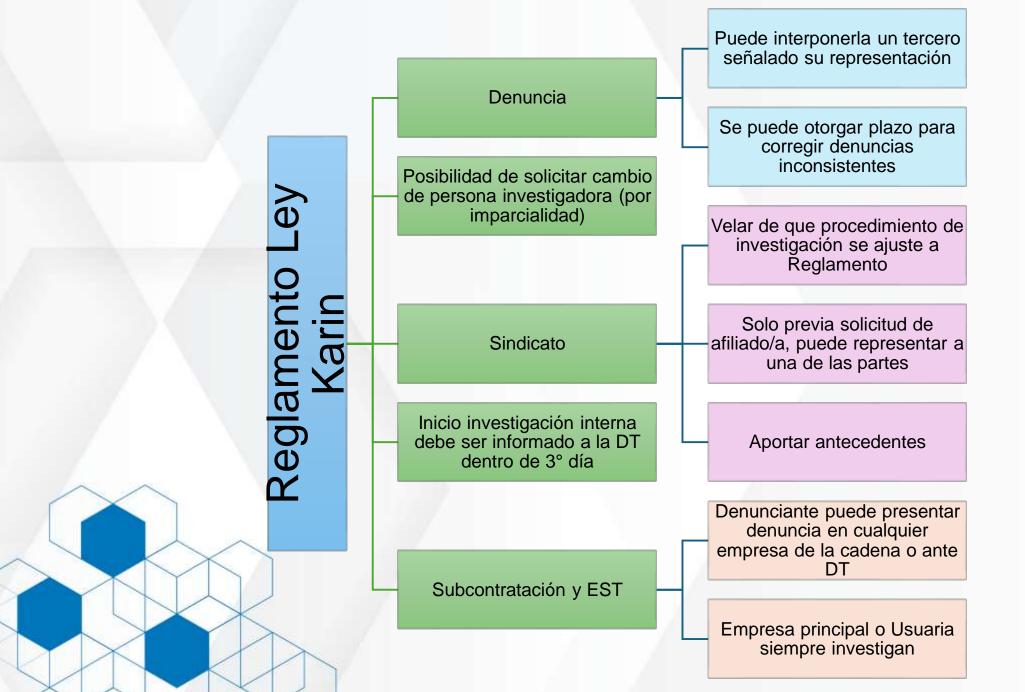
Si hechos denunciados pudiesen ser delito, se debe informar de canales del Estado respectivos>>

### Modificaciones RIOHS

1410110	
Actual	Nuevo
<ul> <li>5 días para remitir antecedentes DT</li> </ul>	3 días para remitir antecedentes
<ul> <li>30 días para investigar</li> </ul>	30 días para investigar
• N/A	<ul> <li>DT tiene 30 días para pronunciarse sobre investigación. Silencio administrativo</li> </ul>
• N/A	<ul> <li>Informe por violencia en el trabajo debe contener medidas correctivas.</li> </ul>
• N/A	<ul> <li>Investigación se rige por Reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</li> </ul>
• N/A	<ul> <li>Designación preferente investigador/a: dependiente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales</li> </ul>
<ul> <li>Medidas 15 días desde recepción informe</li> </ul>	Medidas 15 días desde recepción informe



<< En caso de
despido,
trabajador/a
debe desvirtuar
conclusiones
del informe >>





#### Dictamen DT 362/19 de 07.06.2024 Fiscalización Ley Karin

- Protocolo Preventivo y Protocolo de Investigación y Sanción en el RIOHS.
- Información semestral <u>canales de</u> <u>denuncia</u> (empresa y estatales)
- Investigación según Reglamento Ministerio del Trabajo y Previsión Social (pendiente en Contraloría)
- El efecto de "amenazar o perjudicar las oportunidades en el empleo" se extiende al <u>ambiente hostil.</u>
- El <u>concepto de violencia</u> en el trabajo puede ser física o psíquica.
- El resguardo de la privacidad incluye investigaciones actuales y pasadas.

- Investigación debe ser por escrito, ambas partes deben ser oídas y poder aportar prueba, considerar medidas de protección para víctimas y testigos (evitar represalias).
- Ayuda psicológica como medida privilegiada de prevención.
- Se puede <u>recalificar la denuncia a partir</u> <u>de la investigación</u>.
- Si hay personas en la empresa con formación en materias de acoso, género o DDFF, se deben designar (se acredita con certificaciones)
- Se puede contar con <u>apoyo de terceros</u>
   <u>expertos</u>, si está en el RIOHS.
- Si a la vigencia de la ley no están actualizados los RIOHS, conocerá la DT de las investigaciones.







